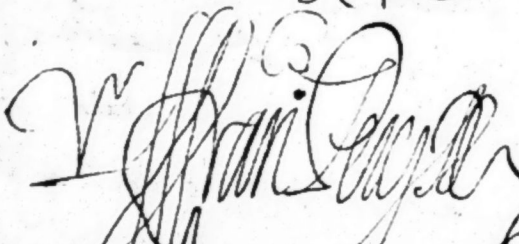
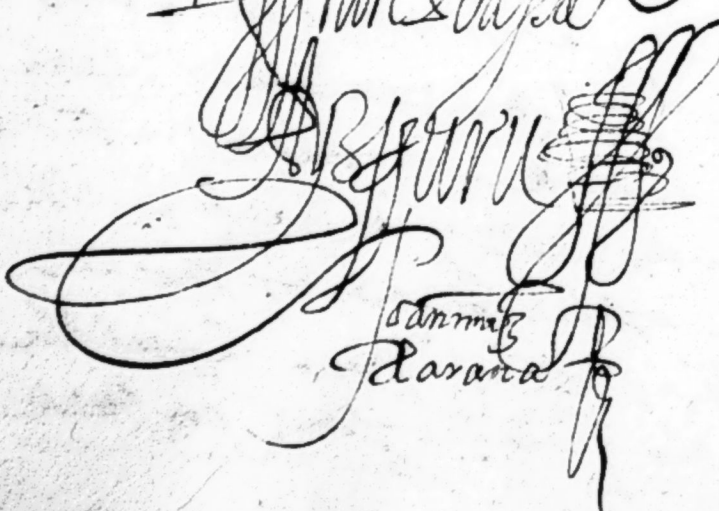
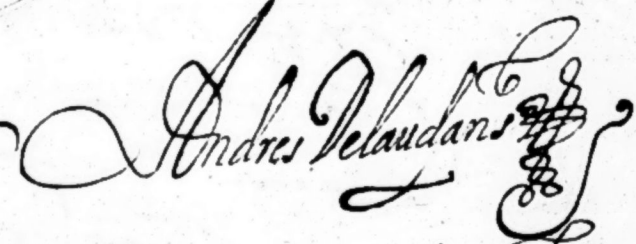
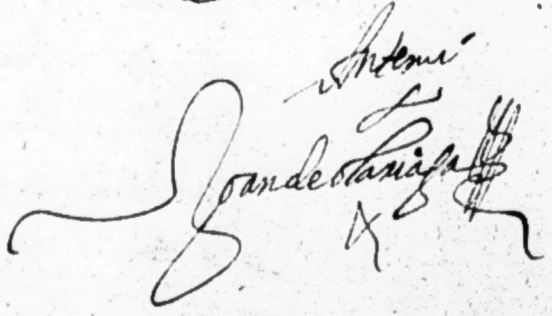


Exposición del llamado de Madariaga poder

Goeta para El Rey. Juan José de Alcazar
 alcaide ordinario de la Villa de Segura de
 Jurisdiccion Arzobispado de laudans. Sincio por
 curador general del Convento de San Juan
 de Valtegu: y Pedro y sus de otros
 fijos de Seguros. Maria de los Angeles
 que somos la mayor parte de la Justicia
 y Regimiento de la dha Villa de Segura el
 presente día doy fe de que como pades
 nes de las memorias y obras que se han
 el Rey. Juan de Madariaga difunto. de nos
 poder cumplido como se quiere Juan
 de Segura de Arzobispado. de que se ha
 dha Villa para que en mi nombre y en
 mi Representacion yida de Segura y sobre
 de Fernando Gomez. mende. Administrador
 de la aduana de Britania y de quien
 aya lugar, dos mill y setecientos y cinquenta
 y un reales de vellon que debe gozar
 tanto que en el libro del dho duarite con el
 Enrique. por letra dada en Madrid a diez
 de junio de este año, a veinte dias de Britania
 y los de este Domingo de Segura y de esta
 Villa residente en corte. Cobrador en mi
 poder en las rentas del Convento de Segura. El dho
 Juan de Madariaga sobre los queros de los de
 de Segura y de las obras yias. la qual dha
 letra a cargo del dho fernando Gomez en veinte

de
 y
 G

y por el junio de este año = y de lo que
 la Cobranza de donceas, aya en sus
 y fuesen el los pedimentos autos y diligencias
 que conbenjan y se hubieren probados
 y que esta carta de pago de las copias y
 otros deudos en las fechas necesarias. y de
 gaciones de la non numerada pecunia y de
 de las recepciones del fero - que a gionamos
 y ratificamos todo ello de el luego que se
 hubiere en las tales cartas de pago y deudos. y se
 poder le damos. En libre y general administra
 cion y con facultad. de otorgar y qualquier
 de las y les relevamos de toda carga y no
 obligamos. y los bienes y rentas de las dhas. obisporias
 a la finca de todo - asilo, otorgamos en
 a diez y siete dias del mes de julio de mill y seiscientos
 y quatro años siendo yo Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz y Juan de la Cruz, de edad de 26 años.
 y por fe y por el. con los señores de la
 que firmaron el año de mil y seiscientos y
 de los señores de la Cruz y de los señores de la Cruz =



 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

 Andres Velazquez
 por causas de la
 marcia de la Cruz

 Juan de la Cruz